

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., ~~30 OCT 2020~~ de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2019-01567-00

En vista de la comunicación allegada, se dispone:

**PRIMERO:** Agregar a los autos la documentación que da cuenta del cumplimiento de la orden de embargo del bien inmueble objeto de cautela, emanada de este Despacho.

**SEGUNDO:** Practicar la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-40145506 que se encuentra legalmente embargado en éste asunto y que fuera denunciado como de propiedad de la parte demandada. Para lo anterior, se **comisiona** al señor Alcalde Local y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva Bogotá que corresponda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P.

Designar como secuestre a la persona visible en el acta que se anexa, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, según se evidencia del acta que se anexa. Comunicar lo aquí decido.

Advertir al(a) auxiliar designado(a) que el nombramiento es de obligatorio cumplimiento, salvo prueba sumaria que se lo impida, so pena de ser excluido.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anejos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

m.c.

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, el día \_\_\_\_\_  
Por anotación en Estado No. \_\_\_\_\_ de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
MELQUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario

(4)